1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1. Antecedentes, necesidad y conveniencia.

La Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – Asocapitales es una asociación administrativa descentralizada indirecta, sin ánimo de lucro, que agremia a las Ciudades Capitales de Departamento, Soacha y Uribía, con domicilio principal en Bogotá, D.C.

Su objeto misional consiste en: *"El objeto de la Asociación es apoyar el fortalecimiento de las capacidades de sus asociados a través de la gestión del conocimiento, procesos de asistencia técnica y articulación estratégica con actores nacionales e internacionales en pro del avance y el progreso de las ciudades y de sus habitantes.*

Para ello, la Asociación podrá representar, visibilizar y defender los derechos, necesidades y los intereses generales de los asociados, y actuar como vocera ante el Gobierno Nacional, el Congreso de la República, las Altas Cortes, y demás autoridades administrativas o judiciales de cualquier orden, así como la comunidad internacional, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales, en el trámite de todas aquellas iniciativas y procesos, que generen impacto o que contribuyan al desarrollo integral de los asociados".

Este mandato institucional se materializa, entre otras acciones, mediante la organización y participación en reuniones, foros, seminarios y eventos que contribuyan al desarrollo de los asociados, tal como establece el literal c) del artículo 4º de sus estatutos orgánicos. Asimismo, la Dirección General tiene como función estratégica participar en aquellos eventos donde sea importante o conveniente la presencia institucional de la Asociación (literal l) del artículo 29 de los estatutos).

El Plan Estratégico 2022-2030 de ASOCAPITALES define ocho objetivos estratégicos que constituyen la hoja de ruta institucional:

1. Garantizar la implementación del Régimen Especial de Ciudades Capitales (Ley 2082 de 2021)
2. Consolidar a Asocapitales como centro de pensamiento generador de datos, información estadística y estudios para la toma de decisiones
3. Fortalecer las capacidades institucionales y fiscales de las ciudades capitales mediante asistencia técnica especializada

COPIA CONTROLADA

4. Incidir en el aumento del recaudo de recursos propios y acceso a financiación para proyectos de inversión
5. Reducir la alta litigiosidad que enfrentan las ciudades capitales y su impacto fiscal
6. Promover instrumentos de planeación para consolidar ciudades sostenibles y competitivas
7. Impulsar la consolidación de ciudades inteligentes
8. Garantizar la financiación y operación permanente de ASOCAPITALES mediante gestión eficiente y efectiva

Para la consecución de estos objetivos se han estructurado treinta y una (31) estrategias que se ejecutan a través de ocho (8) líneas estratégicas misionales:

1. Enlace Gobierno Nacional
2. Seguridad y Convivencia Ciudadana
3. Enlace Congreso de la República
4. Desarrollo y Gestión Territorial
5. Dirección Jurídica
6. Medio Ambiente
7. Dirección de Estudios
8. Cooperación Internacional

Estas líneas estratégicas tienen como propósito fundamental garantizar la comunicación efectiva y el vínculo permanente entre el Gobierno Nacional y las ciudades capitales, mediante la generación, coordinación y participación en espacios con actores estratégicos que fortalezcan las capacidades institucionales de los asociados.

En cumplimiento del mandato estatutario y del Plan Estratégico, se ha estructurado el Plan de Acción 2026, el cual contempla una agenda estratégica de eventos que constituye el instrumento operativo fundamental para alcanzar los objetivos y metas institucionales, así como para responder a las necesidades y expectativas de los asociados.

Esta agenda incluye:

- Asambleas Generales y Juntas Directivas: instancias máximas de gobierno corporativo y toma de decisiones estratégicas
- Cumbres de Alcaldes: espacios de articulación política de alto nivel
- Reuniones y Mesas Técnicas: encuentros especializados por ejes temáticos
- Foros y Seminarios: eventos de transferencia de conocimiento e intercambio de experiencias

COPIA CONTROLADA

- Sesiones de Asistencia Técnica: acompañamiento especializado a las ciudades en temas prioritarios

La realización de estos eventos no es opcional ni discrecional, sino que constituye el mecanismo principal mediante el cual ASOCAPITALES cumple su función de articulador entre el nivel nacional y territorial, facilitando espacios de construcción colectiva, alineación estratégica y toma de decisiones que impactan directamente en la calidad de vida de millones de colombianos que habitan las ciudades capitales.

En el contexto actual, se ha evidenciado un incremento exponencial en las solicitudes de:

- Asistencia técnica especializada de los asociados
- Articulación entre asociaciónes del orden nacional y territorial
- Espacios de diálogo para construcción de agenda común
- Mesas de trabajo intersectoriales e interinstitucionales

Este aumento responde a la articulación de los planes de desarrollo locales con el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno Nacional, así como a la priorización de temas estratégicos como medio ambiente, seguridad y convivencia ciudadana, desarrollo y gestión territorial, entre otros.

La materialización efectiva de estos espacios requiere:

- Participación masiva de alcaldes, equipos técnicos municipales y representantes ciudadanos
- Presencia de alto nivel del Gobierno Nacional (ministros, viceministros, directores de asociaciónes)
- Infraestructura técnica y logística adecuada para garantizar sesiones productivas
- Coordinación simultánea de múltiples eventos en diferentes ciudades del país

Esta dinámica ha transformado a ASOCAPITALES en un actor institucional crítico del sistema de gobernanza multinivel en Colombia, lo que conlleva una responsabilidad operativa de magnitud proporcional.

La operación de eventos de ASOCAPITALES se rige por tres principios fundamentales:

a) EQUIDAD TERRITORIAL

COPIA CONTROLADA

Garantizar participación inclusiva sin discriminación por ubicación geográfica, asegurando que autoridades y equipos técnicos de todas las ciudades capitales, independientemente de su distancia o tamaño, puedan participar efectivamente en los espacios institucionales.

b) EFICIENCIA EN EL USO DE RECURSOS

Optimizar la inversión de recursos públicos sin sacrificar la calidad del servicio, mediante esquemas de contratación que maximicen el valor por dinero invertido y garanticen transparencia en la ejecución presupuestal.

c) FLEXIBILIDAD Y ADAPTABILIDAD

Responder ágilmente a las cambiantes condiciones territoriales, necesidades emergentes de los asociados y dinámicas del contexto político-administrativo nacional, manteniendo capacidad de ajuste operativo sin comprometer los estándares de calidad.

La realización exitosa de cada evento institucional demanda una gestión logística integral y altamente especializada que contempla, de manera no exhaustiva:

I. GESTIÓN DE SEDES Y ESPACIOS

- Identificación y evaluación de sedes apropiadas según capacidad, ubicación y características técnicas
- Negociación de tarifas y condiciones contractuales
- Inspección de condiciones de seguridad, accesibilidad y protocolo institucional
- Coordinación de montajes según requerimientos específicos de cada tipo de evento

II. ALOJAMIENTO Y HOSPITALIDAD

- Reserva y gestión de bloques hoteleros para participantes provenientes de diferentes regiones
- Coordinación de check-in/check-out para grupos numerosos
- Atención a requerimientos especiales (accesibilidad, alimentación, seguridad)
- Manejo de modificaciones y cancelaciones

III. ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS DE CATERING

- Diseño de menús acordes al perfil de los participantes y duración de eventos

COPIA CONTROLADA

- Gestión de restricciones alimentarias y preferencias culturales
- Coordinación de servicios de coffee break, almuerzos de trabajo y cenas protocolarias
- Supervisión de estándares de calidad e higiene

IV. TRANSPORTE Y MOVILIDAD

- Coordinación de traslados aeropuertos-hoteles-sedes de eventos
- Gestión de transporte terrestre intermunicipal e interregional
- Reserva y confirmación de tiquetes aéreos para participantes
- Gestión de reembolsos por concepto de transporte cuando aplique

V. INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y AUDIOVISUAL

- Provisión de equipos de sonido, video, iluminación y conectividad
- Soporte técnico durante la ejecución de eventos
- Sistemas de registro y acreditación de participantes
- Plataformas de transmisión virtual o híbrida cuando se requiera

VI. MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN

- Diseño, impresión y distribución de material institucional
- Carpetas, libretas y elementos de apoyo para participantes
- Señalización y material de protocolo
- Certificados y memorias de eventos

VII. PROTOCOLO Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL

- Coordinación de agendas y participaciones de alto nivel
- Gestión de precedencias y protocolos oficiales
- Atención personalizada a autoridades y delegaciones especiales

La variabilidad y simultaneidad de estos requerimientos, multiplicada por la diversidad de formatos de eventos (técnicos, políticos, ciudadanos) y su distribución geográfica a lo largo del territorio nacional, generan un nivel de complejidad que supera ampliamente las capacidades operativas internas de la Asociación.

Un diagnóstico riguroso de las capacidades operativas de ASOCAPITALES revela las siguientes limitaciones estructurales:

COPIA CONTROLADA

a) INSUFICIENCIA DE TALENTO HUMANO ESPECIALIZADO

La planta de personal actual de la Asociación está dimensionada y cualificada para funciones de naturaleza estratégica, técnica y de articulación política, mas no cuenta con equipos especializados en gestión logística de eventos, cuya operación requiere conocimientos específicos en:

- Administración hotelera y turismo
- Producción de eventos corporativos
- Protocolo institucional
- Gestión de proveedores especializados
- Coordinación operativa de alto volumen

b) AUSENCIA DE INFRAESTRUCTURA OPERATIVA

La Asociación carece de infraestructura física y tecnológica propia para la gestión logística, incluyendo:

- Sistemas de reservas y gestión hotelera
- Redes de proveedores de servicios logísticos en las distintas ciudades
- Plataformas de registro y acreditación
- Equipos técnicos y audiovisuales propios
- Vehículos de transporte

c) LIMITACIONES DE ESCALA Y ESPECIALIZACIÓN

La operación de eventos no es la actividad principal ni permanente de ASOCAPITALES, por lo que no resulta eficiente ni razonable desarrollar capacidades internas especializadas que:

- Requieren masa crítica de operación para ser rentables
- Demandan actualización tecnológica constante
- Necesitan redes de proveedores consolidadas
- Implican economías de escala que solo se alcanzan con alto volumen de operación

d) RIESGOS OPERATIVOS Y REPUTACIONALES

La gestión improvisada o amateur de eventos institucionales de alto nivel genera riesgos significativos:

COPIA CONTROLADA

- Fallas en la ejecución que afectan la imagen institucional
- Incumplimientos con autoridades y participantes
- Uso ineficiente de recursos públicos
- Imposibilidad de garantizar estándares homogéneos de calidad
- Limitaciones para escalar operaciones ante incremento de demanda

El esquema de contratación propuesto se fundamenta en un modelo de costo de intermediación que contempla:

a) COMPONENTES DEL COSTO DE INTERMEDIACIÓN

- Equipo humano mínimo requerido: coordinadores de eventos, asistentes logísticos, personal de apoyo en terreno
- Gastos administrativos operativos: comunicaciones, sistemas, seguros, gastos legales
- Utilidad empresarial razonable: margen que garantice sostenibilidad y calidad del servicio
- Impuestos aplicables: IVA y demás tributos conforme a la normativa vigente

b) TRANSPARENCIA Y TRAZABILIDAD

Este esquema garantiza:

- Claridad en la estructura de costos
- Trazabilidad en la ejecución presupuestal
- Comparabilidad con estándares de mercado
- Rendición de cuentas sobre el uso de recursos públicos

Es importante destacar que la operación logística de eventos no constituye la actividad principal ni permanente de ASOCAPITALES, cuya razón de ser y ventaja comparativa institucional reside en la articulación política, la asistencia técnica especializada en políticas públicas territoriales, la producción de estudios y análisis y la incidencia en agendas nacionales. Por esta razón fundamental, no resulta eficiente ni económicamente razonable desarrollar capacidades internas altamente especializadas en logística de eventos que requieren masa crítica de operación para ser rentables, demandan actualización tecnológica permanente y costosa, necesitan redes de proveedores consolidadas mediante años de operación e implican economías de escala que solamente se alcanzan con alto volumen de operación continua. Estas economías de escala son privativas de operadores especializados que distribuyen sus costos fijos entre múltiples clientes y múltiples eventos, logrando eficiencias que una asociación como ASOCAPITALES jamás podría alcanzar operando únicamente sus propios eventos.

COPIA CONTROLADA

a gestión improvisada, amateur o técnicamente deficiente de eventos institucionales de alto nivel genera riesgos significativos y potencialmente muy graves para ASOCAPITALES. Entre estos riesgos destacan las fallas en la ejecución operativa que pueden afectar severamente la imagen institucional y la credibilidad de la Asociación ante sus propios asociados y ante el Gobierno Nacional, los incumplimientos contractuales con autoridades participantes y con otros actores involucrados que pueden derivar en conflictos legales y reclamaciones, el uso ineficiente o incluso inadecuado de recursos públicos que puede ser objeto de cuestionamientos por parte de los órganos de control fiscal, la imposibilidad práctica de garantizar estándares homogéneos de calidad en eventos realizados en diferentes ciudades y en diferentes momentos del año, y las limitaciones estructurales para escalar rápidamente las operaciones ante incrementos súbitos de demanda o ante la aparición de necesidades emergentes no previstas en la planeación inicial. Todos estos riesgos pueden materializarse en daños reputacionales de difícil reparación, en pérdida de confianza por parte de los asociados, en cuestionamientos de legitimidad institucional y en afectaciones financieras derivadas de ineficiencias operativas o de conflictos contractuales.

Por todo lo anterior, la contratación de un operador logístico altamente especializado, con experiencia demostrable y con capacidad de operación nacional, no constituye simplemente una opción conveniente entre varias alternativas posibles, sino que representa un imperativo estratégico absolutamente necesario para garantizar que ASOCAPITALES pueda cumplir efectivamente su objeto misional estatutariamente establecido. Sin capacidad logística adecuada y profesional, la Asociación se ve estructuralmente impedida de materializar su razón de ser fundamental, que consiste en organizar y facilitar espacios efectivos de articulación, diálogo constructivo y toma de decisiones informadas entre las ciudades capitales y el Gobierno Nacional. Las ciudades capitales asociadas depositan su confianza institucional en ASOCAPITALES como plataforma eficaz de representación colectiva y gestión coordinada de intereses comunes, y la incapacidad de responder adecuadamente a sus solicitudes de asistencia técnica, de articulación interinstitucional y de espacios de trabajo conjunto erosiona progresivamente esta confianza y debilita el valor percibido de la asociatividad municipal.

La contratación de servicios logísticos especializados permite que el equipo humano interno de ASOCAPITALES, altamente calificado y con experticia técnica valiosa, pueda concentrar todo su tiempo, atención y capacidades en sus funciones sustantivas estratégicas, que incluyen la articulación política de alto nivel con el Gobierno Nacional y el Congreso de la República, la prestación de asistencia técnica especializada a los asociados en temas complejos de políticas públicas, la elaboración de estudios rigurosos y análisis de coyuntura, la incidencia efectiva en la formulación de políticas públicas nacionales con enfoque territorial y la gestión de cooperación internacional, sin tener que distraer valiosas capacidades institucionales en tareas operativas de

COPIA CONTROLADA

naturaleza logística que pueden ser mejor ejecutadas, con mayor eficiencia y menores costos, por especialistas del sector privado que han desarrollado competencias específicas en este campo.

La contratación de un operador calificado y experimentado garantiza además el establecimiento y mantenimiento de estándares homogéneos de calidad en todos los eventos institucionales, independientemente de la ciudad donde se realicen, del tipo específico de evento de que se trate o del momento del año en que se lleven a cabo. Esta homogeneidad en la calidad fortalece significativamente la imagen institucional de ASOCAPITALES, incrementa la satisfacción de los participantes y asistentes, mejora la efectividad de los espacios de trabajo al eliminar distractores y molestias derivadas de fallas logísticas, y contribuye a consolidar la reputación de profesionalismo y seriedad que la Asociación requiere mantener y fortalecer en el ecosistema político e institucional colombiano.

Un proveedor especializado cuenta además con capacidad instalada suficiente y flexible para responder ágilmente a incrementos súbitos en la demanda de eventos, a cambios de última hora en los requerimientos específicos o a necesidades emergentes no previstas en la planeación inicial, sin los tiempos de respuesta lentos y los costos adicionales elevados que implicaría desarrollar estas capacidades de manera interna en ASOCAPITALES. Esta escalabilidad y flexibilidad operativa resulta absolutamente crítica en el contexto político colombiano, caracterizado por dinámicas cambiantes, urgencias coyunturales y necesidades de articulación que pueden surgir en cualquier momento y que requieren respuesta institucional rápida y efectiva.

Finalmente, la contratación profesional permite transferir al operador especializado los riesgos operativos inherentes a la gestión logística de eventos complejos, protegiendo a la Asociación de contingencias operativas, financieras y reputacionales que podrían afectar gravemente su funcionamiento institucional, su imagen pública y su capacidad de cumplir con su misión. El operador asume contractualmente la responsabilidad por fallas en la ejecución, por incumplimientos de proveedores subcontratados, por daños a participantes o a terceros durante los eventos y por todas las demás contingencias propias de la operación logística, blindando a ASOCAPITALES de estas exposiciones al riesgo.

desde una perspectiva económica y financiera rigurosa, la contratación de servicios especializados de operación logística resulta significativamente más eficiente que el desarrollo de capacidades internas equivalentes. Un análisis detallado de costos evitados demuestra que ASOCAPITALES se ahorra la necesidad de realizar contratación de personal especializado permanente con todas las cargas prestacionales y de seguridad social que ello implica, la inversión considerable en infraestructura física y tecnológica especializada que rápidamente se deprecia y requiere actualización costosa, el desarrollo desde cero de redes de proveedores confiables en múltiples

COPIA CONTROLADA

ciudades del país mediante un proceso de prueba y error que implica riesgos y costos ocultos, y la actualización tecnológica permanente en sistemas, plataformas y equipos que el mercado logístico exige para mantener competitividad y estándares de calidad.

Las economías de escala que logra un operador especializado, quien distribuye sus costos fijos de operación entre una amplia base de clientes y múltiples eventos simultáneos, se traducen en eficiencias económicas significativas que son trasladadas a ASOCAPITALES en forma de mejores tarifas, mejor calidad de servicio por el mismo precio o ambos beneficios simultáneamente. Adicionalmente, el esquema de contratación propuesto transforma costos fijos inevitables en costos variables ajustables, lo que genera flexibilidad presupuestal fundamental para una asociación sin ánimo de lucro como ASOCAPITALES, permitiendo ajustar el nivel de gasto al nivel real de actividad en cada período sin mantener estructuras costosas infrautilizadas durante períodos de menor actividad.

La especialización del operador garantiza además un mejor poder de negociación con proveedores finales de servicios como hoteles, aerolíneas, centros de convenciones, empresas de catering y transportadores, quienes otorgan tarifas corporativas preferenciales a operadores con alto volumen de facturación que ninguna asociación individual como ASOCAPITALES podría conseguir negociando directamente. Esto se traduce en reducción de costos unitarios por participante, reducción de desperdicios operativos por ineficiencias o errores de planeación que son comunes cuando no se tiene experiencia especializada, y maximización del impacto y del valor obtenido por cada peso invertido en logística de eventos.

El modelo contractual propuesto permite además una trazabilidad detallada y verificable de todos los gastos ejecutados, facilitando enormemente la comparabilidad con tarifas y condiciones de mercado, la rendición de cuentas precisa y documentada ante los órganos de control fiscal y político y la demostración objetiva de eficiencia en el uso de recursos públicos, aspectos todos de importancia crítica para una asociación que maneja recursos provenientes de municipios y que está sujeta al escrutinio de múltiples instancias de control y supervisión.

La necesidad de contratación aquí ampliamente justificada se encuentra plenamente alineada con el objeto social establecido en los estatutos de ASOCAPITALES, expresamente contemplada en el Plan Estratégico 2022-2030 como componente esencial para el cumplimiento de objetivos institucionales, debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 conforme a los procedimientos de planeación contractual aplicables, y no se encuentra disponible en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos de Colombia Compra Eficiente, lo que habilita y justifica plenamente la contratación directa conforme a la normativa de contratación aplicable a asociaciónes de esta naturaleza jurídica.

COPIA CONTROLADA

En conclusión, la contratación de servicios integrales de operación y apoyo logístico constituye una necesidad estratégica, operativa y económicamente justificada de manera contundente para la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – Asocapitales. Sin esta contratación, la Asociación se encuentra estructuralmente impedida de cumplir su objeto misional estatutario, de responder adecuadamente a las expectativas legítimas de sus asociados y de materializar los objetivos estratégicos establecidos en su Plan Estratégico 2022-2030.

Los beneficios de la contratación son múltiples, verificables y de alto impacto institucional: cumplimiento efectivo del mandato estatutario, respuesta oportuna y de calidad profesional a las necesidades de los asociados, optimización del talento humano interno en funciones sustantivas de alto valor agregado, establecimiento de estándares profesionales homogéneos en todos los eventos, escalabilidad y flexibilidad operativa para responder a demandas cambiantes, gestión eficiente y transparente de recursos públicos, y mitigación efectiva de riesgos operativos y reputacionales.

Por todo lo expuesto y analizado de manera rigurosa en el presente documento, se concluye que la contratación de un operador logístico especializado no solamente es conveniente u oportuna, sino que resulta absolutamente imprescindible e insustituible para garantizar que ASOCAPITALES cumpla efectivamente su papel estratégico como articulador fundamental entre las ciudades capitales de Colombia y el Gobierno Nacional, contribuyendo así de manera decisiva al desarrollo integral y sostenible de los territorios y al mejoramiento continuo de la calidad de vida de los millones de colombianos que habitan las ciudades capitales del país.

El proceso se encuentra en el plan anual de adquisiciones 2026.

1.2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

Es estratégico para la Asociación, contratar los servicios de un operador logístico que se encargue de la planeación, organización, administración, producción, ejecución y demás acciones logísticas necesarias para la realización de los eventos programados por esta para el cumplimiento del Plan Estratégico 2022 – 2030 de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES – ASOCAPITALES.

2. OBJETO POR CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

COPIA CONTROLADA

2.1. Objeto.

Prestación de servicios para la operación logística integral de eventos institucionales de ASOCAPITALES, mediante la planificación, coordinar y ejecutar todos los aspectos operativos requeridos para la realización de foros, asambleas, mesas técnicas y reuniones de trabajo, actuando como gestor logístico especializado en directo apoyo al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES.

2.2. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80141607	Gestión de eventos
80141902	Reuniones y eventos
81141601	Logística
90111601	Centros de conferencia
90111602	Instalaciones para videoconferencias
90111603	Salas de reuniones o banquetes

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) en su artículo 32 define los contratos estatales como *"(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las asociaciónes a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)"*, procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las asociaciónes al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines. El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios, en los siguientes términos:

"3° Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las asociaciónes estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la asociación. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos

COPIA CONTROLADA

especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". Por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas.

Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que *"El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la asociación o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la asociación. (…)"* (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005- 01693-00 (1693).

En concordancia con lo anterior, dado el desarrollo del objeto a contratar y teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar no pueden ser prestadas directamente por personal vinculado a la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales y que además requieren la prestación del servicio especializado por parte de una persona jurídica, el contrato que se pretende celebrar, corresponde al de prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

3.1. Modalidad de Contratación:

El marco legal de la presente contratación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del proponente se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

COPIA CONTROLADA

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a) del numeral 2º del citado artículo, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las asociaciónes, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las asociaciónes deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Por otra parte, los bienes y servicios a adquirir son de características técnicas uniformes ya que independientemente de su marca, o su diseño comparten los mismos patrones de desempeño y está objetivamente definida su calidad, además de que son ofrecidos por diversos proveedores en el mercado, como se pudo comprobar en el estudio de mercado elaborado por ASOCAPITALES.

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 que las asociaciónes, están obligadas a adquirir los bienes de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios. Así las cosas, acatando lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES – ASOCAPITALES, por medio de la Coordinación de Contratación realizó la indagación en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano que administra la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, constatando que no existe acuerdo marco vigente a la fecha para contratar el objeto del presente Estudio Previo.
Surtida la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se procedió a aplicar lo contenido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.12. *"Planeación de una adquisición en la bolsa de productos"*: Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las asociaciónes estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa.

Como resultado de esta verificación, la Asociación no logro determinar que la suscripción de un contrato de comisión de bolsa resulte más favorable, toda vez que implica el pago de valores adicionales al presupuesto del proceso por concepto de pagos de comisión a la bolsa de productos.

Por otro lado, el desarrollo de una Subasta inversa Electrónica representa un beneficio al reducir, mediante los lances, el presupuesto oficial del proceso arrojado en el análisis del sector, mediante

COPIA CONTROLADA

la puja de la subasta obteniendo mayores beneficios económicos, sin generar pagos adicionales a un tercero.

En este sentido, la Asociación cuenta con personal suficiente para llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para la elaboración de documentos precontractuales para la suscripción del contrato, por lo que desarrollar la modalidad de Subasta Inversa Electrónica resulta la opción más acertada para la Asociación, toda vez que se genera la obtención de varias propuestas, con el fin de lograr la oferta más conveniente o el mayor valor de descuento, aportando a la contribución en materia de austeridad del gasto en lo correspondiente al uso de los recursos con eficiencia y efectividad, favorable para la Asociación.

En conclusión, considerando que en la actualidad no se encuentra publicado y vigente un AMP, para el objeto del presente Estudio Previo y que de conformidad con el análisis del sector no resulta más favorable realizar esta adquisición mediante bolsa de productos, en virtud de lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad se selección aplicable será la selección abreviada por subasta inversa electrónica.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y/O PRESUPUESTO OFICIAL.

De acuerdo con la necesidad planteada, y basado en el estudio de mercado realizado, el presupuesto oficial para el proceso de selección corresponde a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($540.000.000).** En el valor antes referido incluye los impuestos a los que haya lugar, así como costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. Discriminados así:

a. **Costo Directo:** CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($453.781.513).
b. **Valor IVA:** OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($86.218.487).

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO OFICIAL

COPIA CONTROLADA

Para la determinación del presupuesto oficial se tuvo en cuenta distintas variables y que se describen a continuación:

- Los bienes y servicios que requiere la Asociación se encuentran clasificados en las siguientes categorías: Servicios de transporte; Servicios de alimentación; Hospedaje; Impresiones; Mobiliario; Papelería, Montaje, suministro de equipos, suministro de alimentación.

1. Los aspectos técnicos relacionados con la organización de los eventos programados, toda vez que la realización de cada uno de ellos requiere de una serie de recursos materiales, humanos y financieros que permitan desarrollar con éxito las actividades programadas, que no se realizan solamente en Bogotá, sino que pueden ocurrir en cualquiera de las ciudades capitales de los departamento de Colombia y/o en los municipios de Colombia que la asociación considere en razón precisamente de su misión y su presencia en diferentes municipios del país.

   Entre otros están: las locaciones, las cuales ocupan un importante porcentaje de los costos de un evento; servicio de comidas y bebidas, que también representan parte importante de los gastos programados; equipamientos técnicos tales como sonido, proyección, decoración, fotografía, video y memorias; sistemas de inscripción y acreditación, gastos de papelería y los servicios de fletes, transporte, montaje y desmontaje. A lo que se suma que es importante tener en cuenta que existen una serie de imprevistos o contingencias durante la organización del evento, por lo que es bueno contar con montos extras para poder cubrirlos.

2. El histórico de las adquisiciones anteriores del servicio objeto de la presente contratación.

3. A partir de las cotizaciones obtenidas en el análisis de la oferta, se obtuvo los resultados de los valores de los eventos programados, el cual se anexa al presente estudio.

4. Para el valor del presupuesto no es posible determinar con exactitud la cantidad de eventos y las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato. Por tratarse de una contratación global que involucra una bolsa de recursos para la realización de eventos, el presupuesto está determinado por la asignación realizada con base en la necesidad estimada, lo que para este caso corresponde a un valor de hasta QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($540.000.000), incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

5. Teniendo en cuenta esta descripción, es necesario aclarar que la Asociación celebrará el contrato por el valor total del del presupuesto oficial, el cual se ejecutará por monto agotable

COPIA CONTROLADA

de acuerdo con los requerimientos del evento, el tipo de evento, y la cantidad de estos, que realice la Asamblea o Junta de Asociados, pues la ciudad y fecha de estos, es susceptible de cambio, por lo tanto, el monto de cada evento realizado se descontará del valor total del presupuesto oficial.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. D26-022 del 13 de febrero de 2.026, expedido por la Dirección General de la Asociación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, establece:

"Artículo 5º. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga el ofrecimiento más favorable a la asociación y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las asociaciónes en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: (…)

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la asociación, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La asociación efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la asociación o de los organismos consultores o asesores designados para ello. (…)"

Adicional a ello, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, indicó lo siguiente:

"Artículo 88. Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los

COPIA CONTROLADA

pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la asociación, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La asociación efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la asociación o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la asociación.

Parágrafo. *Adiciónese un parágrafo 6º en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor: "El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos".*

En concordancia con ello, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que:

"La Asociación Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Asociación Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Asociación Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

COPIA CONTROLADA

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Asociación Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la asociación, entre otras.

4. El valor en dinero que la Asociación Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Asociación Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Asociación Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Asociación Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido. (…)"

Con base en lo anterior, se indicarán los factores de selección para lograr la selección objetiva del contratista que ejecutará el objeto del contrato de acuerdo con la naturaleza del presente proceso.

Los factores de calidad resultan importantes para garantizar el mejoramiento del cumplimiento del objeto contractual aportando mayores beneficios en criterios de calidad en el servicio y precio aplicando estrategias que no solo satisfagan la necesidad presente sino que permitan mejorar la calidad en la atención de reuniones, foros, seminarios y demás actividades que realiza la Asociación con ocasión a la especial calidad de altos funcionarios de los miembros de la Asociación que acuden a cada uno de ellos.

Es así como se efectuará la aplicación de factores de ponderación de calidad y precio de aspectos que mejoren y optimicen la calidad en la prestación del servicio, que permitirán la escogencia objetiva de la oferta más ventajosa a los intereses de la asociación.

5.1. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La Asociación adjudicará el proceso por el valor total del presupuesto oficial estimado por la Asociación esto es la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE

COPIA CONTROLADA

($540.000.000), para ello se seleccionará la oferta más favorable a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el mayor porcentaje de descuento sobre los ítems del anexo económico siendo aplicado a los valores unitarios ofertadas y los porcentajes de comisión.

Para la selección los participantes en la subasta deberán en cada lance ofertar sobre el último mejor valor ofertado que muestra SECOP II, y deberá respetar el margen de mejora establecido, que para el presente proceso se determinado en dos (2) puntos.

En caso de existir multiplicidad de oferentes habilitados, el precio de arranque de la subasta será el menor valor total de la oferta económica presentada por los proveedores.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La Asociación establece los requisitos jurídicos acorde con la naturaleza y características del futuro contrato, los cuales serán objeto de verificación por parte del comité evaluador designado para el efecto, quienes indicarán la calificación de: (hábil / No hábil), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación; se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que se pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos exigidos a continuación:

6.1.1 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA EN EL RUP

El proponente deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la presentación de propuestas del presente proceso.

COPIA CONTROLADA

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros integrantes.

6.1.2 FORMA DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular.
2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio, Unión Temporal cuando y/o cualquier otra forma asociativa, los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

6.1.3 DOCUMENTOS PARA APORTAR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

6.1.3.1 Carta de Presentación de la Oferta:

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con ASOCAPITALES.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

COPIA CONTROLADA

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

6.1.3.2 Representación Legal, Duración y Objeto Social.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- Si el proponente es una persona natural debe presentar (A) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía, (B) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente. (C) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.
- Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales jurídicas que los integren.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el

COPIA CONTROLADA

proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes de este cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso de selección carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde consiste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

6.1.3.3 PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

COPIA CONTROLADA

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos establecidos por la normativa vigente. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

6.1.3.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Persona jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de presentación de propuestas, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar (A) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía, (B) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente. (C) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Persona jurídica extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

COPIA CONTROLADA

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

6.1.3.5 CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 2160 de 2021, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

COPIA CONTROLADA

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES – ASOCAPITALES como Asociación contratante.
- En el evento en que el documento de conformación del consorcio o la unión temporal no se presente el mismo no venga debidamente firmado por todos sus integrantes de acuerdo con las condiciones antes señaladas se tendrá por NO PRESENTADA LA PROPUESTA.
- Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Nota: En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Precisiones para tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

COPIA CONTROLADA

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

6.1.3.6 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

6.1.3.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES–RUP

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en este proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

Los proponentes deben anexar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta.

En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

COPIA CONTROLADA

Consorcios o uniones temporales: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de Registro Único de Proponentes en forma independiente.

Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota: El proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) previo a la adjudicación.
2. El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
3. El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
4. Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.

6.1.3.8 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

i. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
ii. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

COPIA CONTROLADA

iii. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

iv. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

6.1.3.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá tomar a su nombre y a favor de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES – ASOCAPITALES, identificado con NIT. 900.638.550–3**, una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza), expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia Financiera, o una garantía bancaria conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparo de los perjuicios derivados del incumplimiento, como se señala a continuación:

VALOR:	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del proceso de contratación.
VIGENCIA:	Treinta (30) días contados a partir de la fecha fijada para el cierre.
SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LAS SIGUIENTES COBERTURAS:	Perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 de los que se destacan: 1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses. 2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas. 3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. 5) En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

COPIA CONTROLADA

	6) Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. 7) En caso de no evidenciarse de manera expresa en la garantía de seriedad de la oferta estas anotaciones, tal condición se verificará con el clausulado anexo a la póliza el cual hace parte integral a la misma. 8) Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de dicha garantía no es subsanable y será causal de rechazo de la oferta.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva. Por su parte, cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la propuesta.

La garantía de seriedad deberá ser firmada, presentada por el proponente en la Plataforma SECOP II y haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza

Cada proponente deberá constituir a favor de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES, una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o asociación bancaria legalmente establecida en el país, a favor de asociaciónes estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos.

6.1.3.10 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios

COPIA CONTROLADA

del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida a la fecha de presentación de la propuesta del presente proceso de selección.

- Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal (deberá aportar copia del documento de idasociación, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente) cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal en la cual se acredite que se encuentre al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses Interiores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

La Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES se reserva el derecho de verificar con las respectivas Asociaciónes la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Asociación, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

6.1.3.11 CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES, verificará en el último boletín de responsables fiscales

COPIA CONTROLADA

expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

6.1.3.12 CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades, el Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

6.1.3.13 LIBRETA MILITAR

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la situación militar debe acreditarse para celebrar contratos como persona natural con cualquier Asociación de derecho público, por lo anterior si el proponente es persona natural, hombre menor de 50 años, podrá acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) copia de la libreta militar; ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; iii) declaración

COPIA CONTROLADA

juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración o, incluso a través de formatos estandarizados por la Asociación Estatal para dicho fin–; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

La Asociación verificará los medios de prueba presentados por el proponente, analizando si este cumple o no con los presupuestos indicados en el segundo inciso del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. Lo anterior de acuerdo con el Concepto C-944 de 19 de enero de 2023.

6.1.3.14 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

6.1.3.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, el Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio o una unión temporal, se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co/, no tiene costo alguno).

COPIA CONTROLADA

6.1.3.16 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, con el fin de cumplir con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, este deberá ser presentado por el (la) proponente en caso de persona natural y su Representante Legal en caso de persona jurídica. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web).

6.1.3.17 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.3.18 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, del representante legal en caso de proponente individual o de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, el cual debe ser descargado del siguiente enlace: https://www.redam.gov.co/.

6.1.3.19 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente persona natural o el representante legal del proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del(os) contrato(s), provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal del consorcio o unión temporal y cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

6.1.3.20 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT:

Los proponentes deberán adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario Actualizado, si tienen la calidad de adjudicatarios se les solicitara el RUT como consorcio y/o unión temporal.

COPIA CONTROLADA

6.1.3.21 REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El interesado deberá presentar junto con su propuesta, el Registro Nacional de Turismo, vigente para el año 2025 o 2026, en donde la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES pueda verificar su inscripción de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.4.1.2.1. Decreto 2063 de 2018.

Acreditar la inscripción en el Registro Nacional de Turismo bajo la modalidad de Operadores Profesionales de Congresos, Ferias y Convenciones, lo cual guarda correspondencia directa con las actividades a ejecutar en el marco del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, para efectos de acreditar el registro nacional de turismo solicitado por la Asociación, bastará con que cualquiera de sus integrantes allegue este requisito.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

Los requisitos técnicos habilitantes, solicitados para el presente proceso, buscan que los proponentes habilitados en este proceso garanticen las condiciones exigidas para el desarrollo de las actividades involucradas en el objeto del contrato y su anexo técnico, por ello, teniendo en cuenta el valor del proceso y la importancia del servicio que se requiere se considera necesario que el (los) proponente (s) interesado (s) en desarrollar el objeto del proceso cumplan los requisitos establecidos en el presente numeral, para determinar que el proponente cuenta con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato (Hábil /No Hábil).

6.2.1 ANEXO No. 1 “REQUERIMIENTOS TÉCNICOS”

El anexo técnico del proceso de contratación deberá estar debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas por la asociación.

6.2.2 EXPERIENCIA.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

6.2.2.1 De los certificados para la acreditación

COPIA CONTROLADA

- El proponente deberá demostrar su experiencia anexando como mínimo una (1) y máximo tres (3) certificación(es) y/o, actas de liquidación de contrato(s) ejecutado(s), con asociaciónes públicas o sociedades privadas y/o equivalentes; o certificación y factura legal de acuerdo con la normativa vigente para contratos ejecutados con particulares.

- Estos deben o deberá estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).

- El proponente deberá tener registrados en el RUP los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia requerida en el presente proceso de selección, y clasificados en por lo menos uno (01) de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80141607	Gestión de eventos
80141902	Reuniones y eventos
81141601	Logística
90111601	Centros de conferencia
90111602	Instalaciones para videoconferencias
90111603	Salas de reuniones o banquetes

- Las certificaciones aportadas deben constar que el proponente ha desarrollado actividades u obligaciones de apoyo logístico en organización, producción, ejecución y/o transmisión de eventos.

- Uno (1) o máximo de los tres (3) contratos debe señalar que realizó un evento con una asistencia mínima de 400 personas, mediante los servicios de producción y/o alojamientos, y/o alimentación, y/o trasporte terrestre y/o aéreo, y/o ayudas audiovisuales, y/o personal de apoyo.

- Uno (1) o máximo de los tres (3) debe señalar que en uno de los eventos certificados realizó la convocatoria al evento mediante cualquier medio digital.

- La cuantía del valor de la ejecución del o los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto del presente proceso de contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al año 2026, para su acreditación se podrán sumar las tres (3) certificaciones.

COPIA CONTROLADA

- A fin de determinar el número de salarios del contrato certificado de años anteriores al 2026, se tomará el valor del salario mínimo del año de terminación del contrato, para lo cual se dividirá por el valor del S.M.L.V. del año correspondiente a la misma terminación.

- Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el pliego. Para tal efecto, el proponente adicionalmente a las certificaciones mencionadas deberá presentar copia de la minuta de constitución del consorcio y/o Unión temporal, en donde certifique su porcentaje de participación.

- La verificación de la experiencia del proponente se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual el proponente (singular o plural) deberá resaltar en el RUP cuáles son los contratos que se deben tener en cuenta para acreditar la verificación de la experiencia.

- De esta manera, los proponentes acreditarán el cumplimiento del presente requisito con el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas, en la cual conste aportado su inscripción en al menos uno (1) de los Códigos señalados en el presente numeral.

Los proponentes deben complementar la información de los contratos contenidos en el RUP con los cuales pretende acreditar su experiencia, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

1. Certificaciones y/o constancias expedidas por el contratante o por quien éste o la ley hubieren facultado para ello.
2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente las tres (3) primeras que se reporten en el formato en Excel presentado por el proponente.
4. Copia del contrato suscrito junto con el acta de liquidación, debidamente suscrita.
5. Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener:

COPIA CONTROLADA

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Fecha de iniciación y terminación del contrato. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el día 1 del mes relacionado y como fecha de terminación igualmente el día 1 del último mes relacionado.
iv. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
v. Objeto del contrato.
vi. Dirección o teléfono del contratante.
vii. Valor del contrato; debidamente suscrita por quien expide la certificación
viii. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

6. Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes (RUP) es plena prueba de los requisitos habilitantes que en ella constan, por lo anterior la asociación verificará el cumplimiento de estos requisitos de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente y que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados conforme al Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas, en la clasificación que se indica en el presente documento.

7. La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada y por consiguiente no será verificada su oferta económica y ninguno de los factores ponderables.

8. En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con ASOCAPITALES, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta. En tal caso, la asociación procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

9. La Asociación, podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia.

10. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

COPIA CONTROLADA

11. Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Asociaciónes públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

12. La Asociación, se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

13. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

14. En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes, deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del número 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

15. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

16. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

17. Para el caso de proponentes no obligados a estar registrados en el RUP (proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia), las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la siguiente información y la señalada anteriormente: a. Nombre de la empresa contratante. b. Dirección y teléfono del contratante. c. Nombre del contratista. d. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. e. Número del contrato (si tiene). f. Objeto del contrato y obligaciones. g. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar. h. Lugar de ejecución. i. Actividades ejecutadas. j. Estado del contrato (en caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita) k. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). l. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). m. Nombre y firma de quien

COPIA CONTROLADA

expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

18. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

19. No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

20. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

21. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

22. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

    a) Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
    b) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su

COPIA CONTROLADA

página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos. (…)".

6.2.3 DECLARACIÓN JURAMENTADA CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. – ANEXO.

Este documento debe ser firmado en reconocimiento de aceptación, se ANEXA.

6.2.4 ALIANZAS ESTRATÉGICAS

El oferente deberá presentar documento mediante el cual se certifique como mínimo dos (2) alianzas estratégicas o convenios comerciales con el que se demuestre la colaboración para el suministro de bienes y servicios con hoteles o cadenas hoteleras o centros de convenciones, o Cajas de Compensación Familiar con cubrimiento a nivel nacional.

La certificación debe manifestar de manera expresa que tiene una alianza estratégica o convenio comercial vigente con el proponente, de igual manera la certificación debe indicar los beneficios con que cuenta, cobertura o alcance de la alianza estratégica o convenio comercial. La comunicación debe ser expedida por la persona con el cargo competente a nivel nacional.

NOTA: Sin perjuicio de estas alianzas, en todo caso, el proveedor deberá garantizar la efectiva prestación del servicio en cualquier ciudad y/o municipio del país donde lo requiera ASOCAPITALES.

6.2.5 CARTA DE COMPROMISO-ALIANZAS ESTRATÉGICAS

El oferente deberá presentar con su oferta carta de compromiso donde manifiesta que mantendrá vigente las alianzas estratégicas o convenios comerciales, con un cubrimiento a nivel nacional.

Las certificaciones de alianzas deberán estar a nombre de proponente o de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

6.2.6 CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD OPERATIVA Y LOGÍSTICA.

COPIA CONTROLADA

Mediante documento suscrito por el proponente o por su representante legal (persona jurídica) o el representante legal de la figura asociativa (consorcio o unión temporal), bajo la gravedad de juramento, deberá certificar que tiene la capacidad operativa, logística y los aliados estratégicos necesarios para cumplir con lo establecido en la Ficha Técnicas y demás anexos, para ejecutar de manera correcta y oportuna el servicio objeto del presente proceso de contratación.

6.2.7 REQUISITOS DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El OFERENTE deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo de trabajo idóneo y con experiencia para garantizar una adecuada ejecución del objeto contractual y de las obligaciones pactadas en el contrato, para lo cual deberá anexar con su propuesta carta de compromiso diligenciada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, junto con la copia de la cédula de ciudadanía de cada uno.

El equipo mínimo de trabajo debe tener una dedicación del 100% al contrato y debe estar integrado por un (1) Gerente de Cuenta, un (1) Coordinador de facturación y un (1) coordinador de eventos.

Este grupo deberá cumplir las siguientes condiciones mínimas y deberá adjuntar con la propuesta, los soportes documentales de conformidad con los siguientes perfiles:

a. GERENTE DE CUENTA:

El CONTRATISTA debe tener un Gerente de Cuenta con dedicación del cien por ciento (100%) de tiempo durante la ejecución del contrato, quien debe estar autorizado por parte del CONTRATISTA para la toma de decisiones.

El Coordinador General debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. **Título Profesional:** En áreas administrativas, turísticas y hoteleras, económicas, publicidad y/o comercio, ingeniería industrial o afines.

2. **Título de Especialización:** Titulo de especialización en programas de logística para eventos, gerencia de proyectos, comunicación corporativa y/o relaciones públicas, o áreas relacionadas.

3. **Experiencia específica:** Mínima de treinta y seis (36) meses coordinando o dirigiendo actividades de logística para eventos académicos, institucionales, comunitarios o artísticos

COPIA CONTROLADA

o de trabajo.

➢ **Actividades por desarrollar:**

1. Supervisar y controlar las labores del personal asignado al contrato.
2. Actuar como enlace en primera instancia entre el contratista y el supervisor.
3. Detectar y corregir oportunamente los problemas que se presentan en la prestación del servicio por parte del Contratista, de conformidad con sus obligaciones contractuales.
4. Realizar informes de seguimiento y control frente a las obligaciones y eventos ejecutados, entre otros.
5. Planear, programar, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los eventos.
6. Apoyar a los coordinadores de eventos cuando se requiera, reforzando la coordinación de la logística según las características de cada evento.
7. Asistir a eventos al azar y en caso de detectar fallas en la ejecución de estos, tomar medidas correctivas, que conlleve a una ejecución con calidad.
8. Asistir a las reuniones que se programen en desarrollo del objeto contractual, relacionadas con la programación, planeación y ejecución de los eventos.
9. Mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos de ASOCAPITALES.
10. Las demás inherentes al cargo para garantizar el cumplimiento del objeto.

b. COORDINADOR DE FACTURACIÓN:

El Coordinador de facturación, será la persona que cumpla funciones exclusivas de facturación e informes de ejecución presupuestal del contrato de manera permanente, quien tendrá una dedicación del 100% de tiempo a la ejecución del contrato.

El coordinador de facturación deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. **Formación Técnica o Tecnológica**: En contabilidad, gestión contable y financiera, administración, gestión administrativa o áreas afines de naturaleza administrativa y financiera.

2. **Experiencia específica:** mínima de veinticuatro (24) meses en actividades de facturación de operadores logísticos.

➢ **Actividades por desarrollar por el Coordinador de Facturación:**

1. Ejercer el seguimiento y control administrativo y financiero de la ejecución del contrato.

COPIA CONTROLADA

2. Gestionar oportunamente la facturación por parte del contratista durante la ejecución del contrato y en los tiempos establecidos por la Asociación para dicho fin.
3. Garantizar que cada factura radicada por el contratista cuente con sus respectivos soportes.
4. Realizar informes de seguimiento y control frente al balance financiero de acuerdo con la imputación presupuestal y eventos ejecutados, cumplimiento de pagos seguridad social y parafiscales, ente otros.
5. Preparar los informes sobre la ejecución del contrato, los documentos requeridos durante la ejecución del contrato y demás requeridos para efectos del trámite de pagos.
6. Las demás inherentes al cargo para garantizar el cumplimiento del objeto.

c. COORDINADOR DE EVENTOS:

El Coordinador de Eventos, serán las personas encargadas para la realización de cada evento, y tendrán una dedicación del 100% de tiempo al evento(s) asignado(s).

El coordinador de eventos deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. **Formación técnica o tecnológica** en Hotelería y Turismo o en áreas Administrativas

2. **Experiencia específica:** como coordinador de al menos diez (10) eventos en el último año, que incluyan transporte, alojamiento y alimentación en actividades de logística para eventos académicos, institucionales, corporativos o de trabajo.

➢ **Actividades por desarrollar por cada Coordinador de eventos:**

1. Planear, programar, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de cada evento asignado conforme a los requerimientos de este.
2. Adelantar el ejercicio de las cotizaciones siempre en concordancia con la gestión de ahorro a favor de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES -ASOCAPITALES- de conformidad con los requerimientos dados por el SUPERVISOR del contrato para la realización de cada evento.
3. Asistir a cada evento asignado y en caso de detectar fallas en la ejecución de estos, tomar medidas correctivas, que conlleve a una ejecución con calidad.
4. Asistir a las reuniones que se programen en desarrollo del objeto contractual, relacionadas con la programación, planeación y ejecución de los eventos asignados.
5. Mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES-ASOCAPITALES-.
6. Las demás inherentes al cargo para garantizar el cumplimiento del objeto.

COPIA CONTROLADA

No obstante, en caso de resultar más de dos (2) eventos de manera simultánea, el contratista deberá disponer de coordinadores de eventos adicionales, cuya formación académica y experiencia serán verificadas durante la ejecución del contrato, por lo que deberá presentar las hojas de vida de dicho personal con una antelación de por lo menos (3) días hábiles a la realización del respectivo evento.

No se aceptan auto certificaciones.

6.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL

Estos requisitos exigidos por la Asociación obedecen a que los posibles oferentes tengan la disponibilidad de recursos suficientes y las garantías de orden financiero que permitan de un lado, atender el objeto del contrato de acuerdo con el presupuesto oficial y de otro modo obtener garantizar una estabilidad financiera del contrato. Lo anterior permitirá garantizar la exitosa ejecución del futuro contrato, por las razones y análisis detallado realizado en el Estudio del Sector del presente proceso.

Considerando los principios de la contratación pública consagrados en la Ley 80 de 1993, la Asociación está interesada en que sus contratistas estén en condiciones de generar flujos de caja suficientes que les permitan cubrir ágilmente los eventos relacionados al objeto a contratar, de tal forma que le permite a la administración, mitigar el riesgo de dilación en la ejecución de los contratos por falta de liquidez, dado que la liquidez, tiene relación directa con la capacidad de la empresa de generar flujo de caja.

Por tal razón y con el ánimo de propender por la pluralidad de oferentes, en desarrollo del presente proceso de selección y satisfacer la necesidad existente, la asociación considera adecuado solicitar los indicadores financieros que se relacionan a continuación con el fin de permitir la participación de las empresas del sector, sin que se perjudique la operación financiera en el desarrollo del futuro contrato.

6.3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la Información requerida con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025 según el año de firmeza, para determinar la Capacidad Financiera,

COPIA CONTROLADA

en concordancia con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP-.

Nota: El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información al corte del periodo 2024 o 2025 (según corresponda) que se encuentre vigente y en firme en el RUP. No obstante, en el evento que el proponente haya realizado la renovación antes de la fecha de presentación de ofertas, se verificará la información renovada y en firme.

6.3.2 RECIPROCIDAD

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

6.3.3 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS:

6.3.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA: (CUMPLE – NO CUMPLE):

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector económico, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con los resultados del análisis financiero del estudio del sector y el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, la Asociación requiere indicadores que midan la fortaleza financiera del interesado, según las condiciones que se muestran.

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información al corte del periodo 2024 o 2025 (según corresponda) que se encuentre vigente y en firme en el RUP, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos, así:

COPIA CONTROLADA

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
1. LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.1	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual al 65%	Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la asociación refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.
3. COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Mayor o igual 1	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.
4. CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial.	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras que tiene a largo y que están relacionado con el resultado de la Razón Corriente.
5. PATRIMONIO	Activo Total - Pasivo Total	Mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial.	Refleja la capacidad que tiene el proponente para asumir compromisos financieros y/o económicos frente a terceros.

- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en este numeral, a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a CERO (0). En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\sum_{i=1}^{n} Utilidad\ Operacional\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación}{\sum_{i=1}^{n} Gasto\ de\ Intereses\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación}$$

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero

COPIA CONTROLADA

(0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\sum_{i=1}^{n} \text{Activo corriente i X porcentaje de participación i}}{\sum_{i=1}^{n} \text{Pasivo corriente i X porcentaje de participación}}$$

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\sum_{i=1}^{n} \text{Pasivo Total i X porcentaje de participación i}}{\sum_{i=1}^{n} \text{Activo Total i X porcentaje de participación i}}$$

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En aquellos casos en los que el oferente no tenga gastos de intereses financieros y muestre una utilidad operacional positiva, y por ende el indicador no pueda ser calculado, se considera que el oferente cumple con el indicador establecido y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

El proponente (persona natural, jurídica y consorcio o unión temporal) debe cumplir con todos y cada uno de los indicadores financieros anteriormente señalados, según aplique, y debe presentarlos de acuerdo con las cuentas contables establecidas en el ANEXO INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES, cuando a ello hubiere lugar.

Queda HABILITADO en su capacidad financiera, como CUMPLE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores financieros y, como NO CUMPLE, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores financieros.

6.3.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El proponente debe acreditar su capacidad organizacional con el RUP y, para los casos que aplique con el ANEXO INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL que forma parte

COPIA CONTROLADA

integral del Pliego de Condiciones, el cual debe estar debidamente suscrito por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda. El proponente debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos establecidos.

Los indicadores de capacidad organizacional del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán, de acuerdo con ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria.

Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores de capacidad organizacional.

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores organizacionales, calculados sobre la información al corte del periodo 2024 o 2025 (según corresponda) que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, quienes aspiren presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que se describen a continuación.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	ANÁLISIS DEL INDICADOR
Rentabilidad de Patrimonio	*Utilidad Operacional /Patrimonio*	*Mayor o igual 5%*	*Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor capacidad organizacional de proponente.*
Rentabilidad del Activo	*Utilidad Operacional /Activo Total*	*Mayor o igual al 3%*	*Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad de patrimonio.*

Lo anterior, según los requisitos y condiciones descritas en el pliego de condiciones.

COPIA CONTROLADA

El proponente (persona natural, jurídica y consorcio o unión temporal) debe cumplir con todos y cada uno de los indicadores de capacidad organizacional anteriormente señalados y presentarlos, según las cuentas contables establecidas en el ANEXO INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, cuando a ello hubiere lugar.

Queda HABILITADO en su capacidad organizacional, como CUMPLE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores de capacidad organizacional y, como NO CUMPLE, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores de capacidad organizacional.

6.3.3.3 REQUISITOS FINANCIEROS PARA PROPONENTES PLURALES:

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código M-DVRHPC-05, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) aporta al valor total de cada componente del indicador. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para el indicador de Capital de Trabajo que se requiere analizar en **VALORES ABSOLUTOS** se aplica la opción uno (1), **Sumatoria Ponderada,** del Capítulo VII del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código M-DVRHPC-05.

COPIA CONTROLADA

1. Sumatoria Ponderada

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Lo que significará que la contribución financiera de cada integrante del consorcio será valorada proporcionalmente a su involucramiento en el objeto contractual.

HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALÚA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

De otra parte, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS NO SE EVALÚA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

La Asociación evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

Nota 1: Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte INDEFINIDO o INDETERMINADO, se considera que este CUMPLE con el indicador de liquidez.

COPIA CONTROLADA

Nota 2: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de obertura de Intereses, toda vez que será INDEFINIDO o INDETERMINADO. En este caso significa que el oferente CUMPLE con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses, para continuar en el proceso de selección.

Nota 3: Cuando el indicador corresponda al de una sucursal, se debe tener en cuenta que los valores a tomar para el indicador deben corresponder a los de los estados financieros que se llevaron a la Cámara de Comercio (es decir, los de la matriz).

Nota 4: El término utilidad operacional es utilizada para comerciantes, pero se entiende como resultado social operativo o excedentes operativos del ejercicio u otro equivalente dependiendo del sector que desee participar en el proceso.

Nota 5: Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera información adicional del interesado, la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES podrá solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el interesado allegue a la solicitud de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

6.3.3.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar: Estados Financieros, Balance General, Estado de Resultados y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte al periodo del último año aprobado por el órgano corporativo (2024 o 2025), o de conformidad con las normas aplicables para el cierre fiscal en el país en el que son emitidos.

2. Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el Contador de la firma extranjera.

COPIA CONTROLADA

3. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera y organizacional estará soportada por el RUP vigente y en firme del periodo 2024 o 2025, o de acuerdo con el cierre fiscal del país de origen.

Diligenciar para cada periodo el formato "FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL", para acreditar la capacidad financiera y organizacional, este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN LA MONEDA COLOMBIANA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

Además, el presente formato debe estar avalado CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente, el incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s)efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por Contador Público Colombiano y Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

COPIA CONTROLADA

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera, en el evento de que los estados financieros sean firmados por personas diferentes al Representante Legal y Contador, el proponente deberá adjuntar, el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente y solo se aceptará *"dictamen limpio"*.

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la asociación, de conformidad con los principios de contabilidad general mente aceptados.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto (.) para determinar miles y la coma (,) para determinar decimales.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en la sección 2, subsección 1, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Así se entiende igualmente de lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 que define riesgo como aquel evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

COPIA CONTROLADA

Aunado a ello, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 indica que *Asocapitales* debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, por lo que la Asociación realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente

En el ejercicio se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso de contratación, se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de contratación, se evaluaron y calificaron los riesgos, se asignaron y trataron los riesgos y se monitorearon y revisaron la gestión de los riesgos, según los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicios a adquirir, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros. Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Asociación encontró riesgos previsibles que pudieran afectar el equilibrio económico del contrato partiendo de las características propias del contrato de prestación de servicios y su ejecución, así como las condiciones generales de los bienes a adquirir, así como el plazo, forma de pago, entre otros.

Por lo tanto, el proponente que resulte adjudicatario del (los) contrato (s), tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual, debiendo considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en el evento de que estos se alteren, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que estos conlleven.

No obstante, lo anterior, y conforme lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera

COPIA CONTROLADA

necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él"

Asocapitales informa que los proponentes, dada su especialidad y experiencia en la prestación de servicios objeto de la presente contratación, deberán informar oportunamente a la Asociación por medio del canal de comunicación dispuesto en el SECOP II, cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse.

NOTA. La matriz de riesgos se anexa al documento y hace parte integral del mismo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La exigencia de garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos: "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos."

Como la contratación que se fundamenta en estos estudios previos no se encuentra exenta de la exigencia de la garantía única, la asociación exigirá el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías:

8.1 GARANTÍAS PRE-CONTRACTUALES

Para efectos del proceso de selección el proponente deberá presentar GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, por cuantía del DIEZ (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso y cuya vigencia será de cuatro (4) meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015; en todo caso debe mantenerse vigente hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y deberá modificarse en caso de que mediante Adenda se modifique la fecha de cierre del presente proceso.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

COPIA CONTROLADA

8.2 GARANTÍAS CONTRACTUALES

El contrato por celebrar, por su naturaleza podría presentar riesgos de incumplimiento y de defectuosa calidad del servicio contratado. Por esta razón EL CONTRATISTA se debe comprometer a constituir a favor de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3, y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Cumplimiento del contrato	SI	10%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	5%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
Calidad del servicio	SI	10%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	SI	200 SMMLV		Por el término de duración del contrato. Contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Responsabilidad Civil Extracontractual de la Asociación, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

> *"(…) 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:*
>
> *3.1. Predios, labores y operaciones*
> *3.2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.*

COPIA CONTROLADA

3.3. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
3.4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.5. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios".

De igual manera, el CONTRATISTA declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la normatividad contractual.

NOTA: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Y deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Asociación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, la Asociación, determinó los Acuerdos Comerciales aplicables al siguiente proceso de contratación, así:

ACUERDO COMERCIAL	VIGENCIA DEL ACUERDO COMERCIAL	Asociación Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	Si se encuentra vigente	SI	SI APLICA (Bienes y servicios, a partir $257.061.877)	NO
	PERÚ		SI	SI APLICA (Bienes y servicios, a partir $488.417.566)	NO
	MÉXICO		SI	SI APLICA (Bienes y	NO

COPIA CONTROLADA

				servicios, a partir $257.061.877)	
CANADÁ		Si se encuentra vigente	N/A	SI APLICA (Bienes y servicios, a partir $336.138.654)	NO
CHILE		Si se encuentra vigente	N/A	SI APLICA (Bienes y servicios, a partir $255.459.239)	NO
COREA		Si se encuentra vigente	N/A	NO APLICA (Bienes y servicios, a partir $359.000.000)	NO
COSTA RICA		Si se encuentra vigente	N/A	SI APLICA (Bienes y servicios, a partir $337.737.809)	NO
ESTADOS AELC		Si se encuentra vigente	N/A	SI APLICA (Bienes y servicios, a partir $615.703.006)	NO
ESTADOS UNIDOS		Si se encuentra vigente	N/A	SI APLICA (Bienes y servicios, a partir $337.737.809)	NO
MÉXICO		Si se encuentra vigente	N/A	SI APLICA (Bienes y servicios, a partir $78.920. USD)	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	Si se encuentra vigente	SI (Todas las Asociaciónes Estatales excepto las Asociaciónes Estatales con régimen de contratación especial (distinto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública))	SI APLICA (Valor de la menor cuantía de la Asociación Estatal	NO
	GUATEMALA		SI (Todas las Asociaciónes Estatales excepto las Asociaciónes Estatales con	SI APLICA (Valor de la menor cuantía de la Asociación Estatal	NO

COPIA CONTROLADA

			régimen de contratación especial (distinto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública))		
	HONDURAS		SI (Todas las Asociaciónes Estatales excepto las Asociaciónes Estatales con régimen de contratación especial (distinto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública))	SI APLICA (Valor de la menor cuantía de la Asociación Estatal	NO
UNIÓN EUROPEA		Si se encuentra vigente	N/A	(Bienes y servicios, a partir $ 610.126.553)	NO
ISRAEL		Si se encuentra vigente	N/A		NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Si se encuentra vigente	N/A		NO

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1. PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del contrato es hasta el treinta (30) de septiembre de 2.026 o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra. En todo caso, el plazo de ejecución será contado a partir de la orden de inicio del contrato impartida por el Supervisor del contrato.

10.2. VALOR

COPIA CONTROLADA

Teniendo en cuenta que el proceso será adjudicado por el total del presupuesto oficial, el valor del contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($540.000.000)**. Este valor incluye impuestos, valores de los eventos, la comisión que se pagará al contratista, el IVA, así como todos los costos directos e indirectos, necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10.3. FORMA DE PAGO

La Asociación pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de acuerdo con la prestación y/o entrega efectiva de los bienes y/o servicios, previa entrega de la factura y constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción todos los servicios objeto del contrato, para lo cual, el CONTRATISTA presentará la cuenta de cobro o factura, según corresponda, con el lleno de los requisitos legales. Al documento de cobro debe adjuntarse certificación de estar a paz y salvo con los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La factura deberá presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización del evento con el previo recibido a satisfacción del Supervisor del Contrato. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante la Dirección Financiera de la Asociación. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por la Asociación. Se establece como fecha de pago la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la asociación financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA.

10.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se efectuará en el territorio nacional, de conformidad con los requerimientos y lineamientos de la Asociación. El domicilio del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

10.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

10.5.1 Obligaciones generales del contratista.

1. Constituir en favor de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Esta

COPIA CONTROLADA

garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la asociación. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el Pliego de Condiciones.

2. Cumplir a cabalidad el contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la Asociación y con fundamento en los respectivos soportes.
3. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado
6. Mantener a Asocapitales libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a Asocapitales contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Asociación, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

COPIA CONTROLADA

9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta Asocapitales a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio, ni directa o indirectamente, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de Asocapitales. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
12. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Asociación, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
13. Cumplir sus obligaciones aplicando racionalidad de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel y el correcto manejo de desechos residuales.

10.5.2 Obligaciones específicas del contratista.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la ley, el contratista se obligará a:

1) Acordar los procedimientos para la ejecución del contrato juntamente con el supervisor, una vez se inicie el contrato y basados en el protocolo para la gestión de eventos de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES.
2) Orientar, planear, organizar, administrar y ejecutar las actividades según las necesidades de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES.
3) Mantener los valores del tarifario techo definitivo incluidos en la propuesta, durante la vigencia del contrato.
4) Mantener vigentes los permisos y licencias que requiera para cumplir con el objeto contractual, durante la vigencia del contrato.

COPIA CONTROLADA

5) Realizar las cotizaciones de cada servicio o bien requerido teniendo en cuenta las políticas de austeridad y lo definido en la ficha técnica anexa a los presentes estudios previos, dando prioridad de acuerdo con la fecha de realización del evento, pero siempre respetando el tiempo establecido. Las cotizaciones y negociaciones deben hacerse a nombre propio y no de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES.
6) Enviar los datos del evento al día siguiente de la aprobación de la cotización como dirección del lugar aprobado, los menús, placas de vehículos, datos de conductores, el nombre del salón, nombre y datos de contacto del asistente operativo para cada una de las actividades, donde aplique, entre otros datos relevantes del evento.
7) Planear, organizar, administrar, ejecutar y operar la logística necesaria para llevar a cabo la realización, por demanda de las actividades y/o eventos según los requerimientos del Ministerio, solicitados a través del supervisor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el presente documento.
8) Realizar la contratación de los proveedores de manera oportuna, una vez el supervisor apruebe la mejor oferta, de tal forma que se garantice el desarrollo del evento con el proveedor aprobado.
9) Garantizar la logística para los diferentes tipos de actividades, asegurando la prestación de los servicios, y suministros de elementos e infraestructura relacionada directamente con estos, de conformidad con lo dispuesto en el presente documento.
10) Solicitar autorización del supervisor cuando requiera realizar alguna modificación a las actividades.
11) Pagar a los proveedores de los bienes y servicios contratados para la realización de las actividades requeridos por la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES, de acuerdo con los plazos establecidos en las negociaciones comerciales que realice. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su entera responsabilidad y por ningún motivo podrá trasladarse la misma a la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES, ni condicionar la realización de un evento o consecución de un requerimiento logístico a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados. Por ningún motivo EL CONTRATISTA podrá amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores o condicionar el pago de estos, al pago previo por parte de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES.
12) Garantizar el tratamiento adecuado, según la normatividad vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento, para lo cual debe revisar la propuesta de cada lugar aprobado donde indique el tratamiento que dará a las basuras y residuos que se generen.
13) Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de actividades.

COPIA CONTROLADA

14) Disponer de recursos económicos en efectivo para la realización de las actividades en aquellos sitios en donde no haya asociaciónes bancarias.
15) Contar con bienes de respaldo para remplazar los que puedan presentar fallas o daños antes o durante el evento sin costos adicionales para la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES.
16) Suministrar los salones, mobiliario, personal, alimentos, y todos los demás materiales y elementos requeridos para la realización de cada evento solicitado por la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES.
17) Realizar el montaje, desmontaje y transporte de los bienes requeridos para el desarrollo de las actividades.
18) Garantizar la revisión previa de las instalaciones y todos los servicios asociados a cada evento, debiendo cubrir todos los gastos de alojamiento, alimentación, transporte y demás conceptos asociados, de las personas del CONTRATISTA que deban realizar las visitas técnicas previas a la realización de un evento, cuando sea requerido.
19) Asegurar que el lugar donde se realizará el evento cuente con un espacio suficiente para recibir a los participantes.
20) Garantizar la correcta prestación del servicio de alimentación (desayuno y/o almuerzo y/o cena y/o refrigerio), según lo aprobado por el supervisor.
21) Garantizar que se tomarán todas las medidas necesarias para la adecuada prestación del servicio, bajo estrictas normas y estándares de seguridad, traslado, higiene y presentación de alimentos, instalaciones, implementos, entre otros.
22) Definir con los participantes los traslados, tiempos y costos de dichos desplazamientos, antes de cada evento.
23) Suministrar el transporte terrestre, aéreo, fluvial o multimodal de los asistentes a las actividades que programe la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES y/o reconocer los gastos a los asistentes en los casos debidamente autorizados por el supervisor. No se reconocerán transportes no autorizados por el supervisor del contrato.
24) Suministrar los tiquetes aéreos en rutas nacionales a la población objeto del evento, a cualquier hora del día o de la noche, incluyendo fines de semana y festivos, sujetos a la disponibilidad que presenten los sistemas y con las tarifas más económicas en el momento de expedición del tiquete. La persona responsable de emitir el tiquete dejará constancia u observación que al momento de la expedición de los tiquetes dicha tarifa era la más económica de los diferentes transportadores.
25) En caso de requerirse un vuelo chárter la empresa que preste este servicio deberá aportar la certificación de aeronavegabilidad y licenciamiento vigente emitida por la Aeronáutica civil.
26) Garantizar que la alimentación de los diferentes tipos de actividades sea acorde a las características culturales, para cada uno de los asistentes de acuerdo los acuerdos propios

COPIA CONTROLADA

que se realicen con cada grupo étnico, según alternativas de menú detallado suministrado, y aprobado por el supervisor.

27) Enviar por correo electrónico dentro de las tres (3) horas siguientes al requerimiento que efectúe el supervisor de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES, la confirmación de la reservación, indicando el costo y la clase de pasaje reservado.
28) Atender el mismo día cualquier cambio que se presente en los tiquetes expedidos, suministrando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por el supervisor del contrato.
29) Garantizar el transporte multimodal, alojamiento, alimentación y/o el reconocimiento de estos de conformidad con los requerimientos de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES y de acuerdo con las costumbres y tradiciones de las comunidades étnicas. Esta actividad no generará para Asociación Colombiana de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES ningún costo adicional por comisión o intermediación a favor de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES, diferente al que la asociación evaluó en la oferta económica y los precios máximos de referencia incluidos los impuestos indicados en la misma.
30) Entregar una relación de los tiquetes que no hayan sido utilizados y estén pendientes de revisar, al igual que la gestión adelantada para hacer uso de estos.
31) Garantizar, por su cuenta y riesgo, la presencia del personal requerido de acuerdo con las necesidades y particularidades de cada evento, de conformidad con lo establecido en la ficha técnica.
32) Contar y disponer de una sede o sucursal en la Ciudad de Bogotá, para atender las necesidades del contrato.
33) Radicar mensualmente las facturas para el cobro del servicio contratado, con los soportes individuales de cada evento, junto con las facturas o recibos (según sea el caso) que soporten los pagos efectuados.
34) Emitir y radicar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, informe detallando las actividades realizadas con los respectivos soportes.
35) Contratar y garantizar por su cuenta y riesgo, el personal necesario para la debida ejecución del contrato. La remuneración de las personas que ejecutarán el contrato estará exclusivamente a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en la ficha técnica.
36) Seguir los parámetros establecidos en el proceso contractual, la propuesta presentada, el contrato y la normatividad vigente.
37) Evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad presentadas en la propuesta.
38) Acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el SUPERVISOR en el término establecido por este.

COPIA CONTROLADA

39) Informar el cambio de personal, el cual deberá cumplir los requisitos establecidos en los términos y dicho cambio se hará efectivo una vez autorizado por el Supervisor.
40) Informar al SUPERVISOR, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada una de las actividades.
41) Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia.
42) Entregar los informes al finalizar cada una de las actividades, en medio magnético e impreso el cual deberá contener el número de participantes y la ciudad donde se realizó.
43) Garantizar que los materiales y elementos de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES que deban ser transportados, lleguen en óptimas condiciones y en caso de presentarse averías o daños debe responder por las mismas con cargo a sus recursos.
44) Velar por la preservación del buen nombre de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES durante la ejecución del contrato.
45) Derechos de Autor: De acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982, el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 44 de 1993 y demás normas concordantes, con la firma del contrato, EL CONTRATISTA cede a favor de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES los derechos patrimoniales de autor y conexos, que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, sin limitación territorial alguna. Por lo cual reconoce y acepta que el contratante es el dueño exclusivo de los derechos de todas las obras y contenidos que se generen en torno a la ejecución del objeto del contrato (documentos, grabaciones, archivo, material editado y sin editar y en general todo material parcial o final que se genere).
46) Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello, así como que las actividades cuenten con los permisos de las autoridades municipales si a ello hubiere lugar.
47) Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de las actividades, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio a su cargo.
48) Presentar para aprobación del supervisor del contrato, de manera previa, el presupuesto del evento solicitado a la realización del evento, cotizaciones de los ítems solicitados por el Supervisor del contrato, así como los materiales que entregará en el mismo, aquellos que se utilizarán para publicitar el evento. Los bienes o servicios para la realización de un evento que no sean aprobados previamente por el Supervisor del contrato no serán pagados por la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES.
49) Atender las instrucciones, lineamientos y requerimientos que durante el desarrollo del contratole imparta el Supervisor, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que tiene para el desarrollo del contrato.
50) Mantener los valores presentados en su propuesta económica.

COPIA CONTROLADA

51) Asumir todos los costos y gastos derivados del desarrollo y ejecución del objeto del contrato y demás actividades relacionadas con el mismo.
52) Tratándose de actividades comunitarios el CONTRATISTA deberá remitir a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes, la liquidación detallada del mismo incluidos los impuestos de Ley correspondientes.
53) El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – ASOCAPITALES, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.
54) Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionalmente hacer entrega por medio magnético de la documentación requerida por el supervisor y/o el subdirector (a) de Gestión Contractual de los trámites que le sean asignados.
55) EL CONTRATISTA, deberá presentar en medio magnético las evidencias de la ejecución de contrato tales como actas de asistencia, registro fotográfico, ayudas de memoria, encuestas, certificados de prestación del servicio, entre otros, así como el recibo a conformidad y las novedades que se presenten y cualquier respaldo equivalente que permita al supervisor verificar el cumplimiento del objeto contractual.
56) Las demás indicadas en las condiciones técnicas contenidas en el presente documento, así como el anexo de ficha técnica y las demás que resulten necesarias y guarden relación directa con el objeto contractual.
57) El proveedor deberá acreditar durante la ejecución del contrato la vigencia del Registro Nacional de Turismo.

10.5.3 Obligaciones de la Asociación.

1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

COPIA CONTROLADA

10.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario General de la Asociación, y el apoyo supervisión estará en cabeza de la Coordinadora de Gestión Institucional de la Asociación. O por quien sea designado directamente por el Secretario General, mediante documento escrito.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

11. RESPONSABLE

Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad:

Lady Jasmín Gélvez Pérez
Directora Administrativa, Financiera y Gestión Humana

COPIA CONTROLADA